



Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.15/1997/10/Add.2
8 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Sexto período de sesiones

Viena, 28 de abril a 9 de mayo de 1997

Tema 6 f) del programa provisional*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL

LA FUNCIÓN DEL DERECHO PENAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Informe del Secretario General

Adición

1. En cumplimiento de la resolución 1996/10 del Consejo Económico y Social, se han recibido respuestas adicionales de Egipto, Hungría, la República de Corea y Sudáfrica, con lo cual el número total de Estados que han enviado respuestas asciende a 27.
2. Los cuatro Estados informaron que habían firmado varios tratados bilaterales y multilaterales relativos a la protección del medio ambiente y que habían promulgado leyes nacionales y, en algunos casos, disposiciones penales para aplicar esos tratados. Hicieron referencia, en particular, a la legislación nacional de aplicación del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
3. Egipto era consciente de la importancia de proteger el medio ambiente y, por ello, había promulgado leyes en que se sancionaban delitos contra el medio ambiente tipificados como tales. Concretamente se habían promulgado leyes que regulaban la protección de los recursos hídricos, los suelos y la atmósfera. En 1994, se había promulgado una nueva ley que abarcaba todos los aspectos del medio ambiente y en que se introducían nuevos principios

* E/CN.15/1997/1.

jurídicos y sanciones, sobre todo la confiscación de instrumentos y equipo, la indemnización por los daños causados, el pago de multas y la responsabilidad jurídica de las personas morales. Además, la legislación creaba redes de vigilancia ambiental, un organismo de asuntos ambientales dependiente de la Oficina del Primer Ministro, un fondo de protección del medio ambiente y reservas naturales. Además, en el código penal figuraban disposiciones para la protección del medio ambiente, incluidos los recursos pecuarios y pesqueros, el entorno agrícola y el río Nilo.

4. En Hungría, se ampliaron en 1996 las disposiciones del código penal relativas a la protección del medio ambiente, que ahora sancionan no sólo los actos que causan daños al medio ambiente, sino también los que lo ponen en peligro. Esos actos pueden sancionarse con una pena máxima de ocho años de prisión si los daños causados al medio ambiente o a recursos ambientales resultan irreparables o irreversibles.

5. La República de Corea informó que había promulgado varias leyes relativas a la protección del medio ambiente, como la Ley de Política Ambiental Básica, la Ley de Preservación del Medio Ambiente Natural y la Ley de Evaluación de los Efectos Ambientales. Se habían promulgado además otras leyes que regulaban cuestiones concretas, como la contaminación marina, el control de los desechos, la conservación de los recursos y los productos químicos tóxicos. En 1991, la República de Corea había promulgado una ley relativa a la penalización de los delitos contra el medio ambiente, que prevé la imposición de sanciones a las entidades que realizan actividades comerciales generadoras de contaminación ambiental y perjudiciales para la salud pública.

6. El Departamento de Asuntos Ambientales y Turismo de Sudáfrica había incluido disposiciones penales en su legislación ambiental y las aplicaba a través del sistema de justicia penal. En particular, en la Ley de Conservación del Medio ambiente se preveían multas, penas de hasta 10 años de prisión y la confiscación, así como la posibilidad de que una persona debiera adoptar ciertas medidas o cesar ciertas actividades dentro de un plazo determinado. En los últimos años se habían nombrado comisiones presidenciales de investigación con la misión de indagar e informar acerca de presuntas violaciones de la ley y otras medidas de fiscalización adoptadas sobre la base de las convenciones internacionales destinadas a luchar contra actividades como el contrabando y el comercio ilegal de marfil y de cuernos de rinoceronte, la importación y eliminación de desechos peligrosos que contuvieran mercurio y la importación de desechos peligrosos que contuvieran arsenito cúprico.